



**PARTIDO  
ACCIÓN  
NACIONAL**  
Ciudad de México

## **CÉDULA DE PUBLICACIÓN.**

En la Ciudad de México, siendo las **veintitrés horas del día veintidós de agosto del dos mil veintiuno**, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, el **ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE REGIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA A SESIÓN DEL CONSEJO REGIONAL PARA NOMBRAR A LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y COMITÉ DIRECTIVO REGIONAL.**-----

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma. -----

**Mtro. Ernesto Sánchez Rodríguez**, Secretario General del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.-----

-----**DOY FE.**

**MTRO. ERNESTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ  
SECRETARIO GENERAL**



Ciudad de México, a 22 de agosto de 2021

ACU/CP/012/2021

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE REGIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA A SESIÓN DEL CONSEJO REGIONAL PARA NOMBRAR A LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y COMITÉ DIRECTIVO REGIONAL.**

**ANTECEDENTES**

1. El 27 de noviembre de 2018 mediante providencia SG/406/2018, la Presidencia Nacional del Partido, en uso de sus atribuciones, ratificó la elección de la Presidencia e integrantes del Comité Directivo Regional en Ciudad de México, para el periodo 2018 – al segundo semestre de 2021, de acuerdo con lo siguiente:

Andrés Atayde Rubiolo	Presidente
Ernesto Sánchez Rodríguez	Secretario General

**Integrantes del Comité Directivo Regional**

Mujeres	Hombres
Rosalía Rangel López	Roberto Gil Zuarth
María del Carmen Rodríguez	Luis Antonio Oviedo Garza
Oliva Rincón Martínez	Mario Rodrigo Villanueva López
Alma Leticia Gress Castro	

2. El 3 de diciembre de 2018 se realizó la sesión de Instalación del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, en



la que se estableció el estado que guarda el acta de entrega-recepción por parte del Comité Directivo Regional saliente.

3. El 10 de septiembre de 2020, la Comisión Permanente del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México aprobó el ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS PARA DESARROLLAR LAS SESIONES VÍA REMOTA.
4. El 20 de agosto de 2021, se publicó en estrados físicos y electrónicos de la Comisión Organizadora Nacional la CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que los Partidos Políticos son entidades de interés público, que tienen como finalidad la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organización de ciudadanía, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales, locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

*Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.*

*La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:*

- I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para s*



II. *u registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.*

**Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.**

**Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.**

*Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro. (...)*

**SEGUNDO.** Que la Ley General de Partidos Políticos, establece que de conformidad con lo que establece el numeral constitucional transcrito en la consideración anterior, los partidos políticos, cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 numeral 1, inciso c), 25 numeral 1, inciso f) y 34 numeral 2, inciso e) y f).

**Artículo 23.** 1. *Son derechos de los partidos políticos:*

*c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;*

**Artículo 25.** 1. *Son obligaciones de los partidos políticos:*



f) *Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;*

**Artículo 34.**

2. *Son asuntos internos de los partidos políticos:*

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

**TERCERO.** Que de conformidad con lo que establece el artículo 40, inciso e) del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, la Comisión Permanente Estatal cuenta con la siguiente atribución:

*Artículo 40. La Comisión Permanente Estatal además de las facultades señaladas en el artículo 68 de los Estatutos, tendrá las siguientes atribuciones*

e) *Emitir la convocatoria a sesión del Consejo Estatal para nombrar a la Comisión Organizadora de la elección del Presidente y Comité Directivo Estatal.*

**CUARTO.** Que derivado de los preceptos anteriormente transcritos se advierte que es atribución de la Comisión Permanente, aprobar la convocatoria a sesión del Consejo Regional para nombrar a la Comisión Organizadora de la elección de Presidente y Comité Directivo Regional.

Por lo anteriormente señalado, la Comisión Permanente del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, en sesión extraordinaria del día veintidós de agosto de dos mil veintiuno, emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 40, inciso e) del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, se **APRUEBA** la convocatoria a sesión del Consejo Regional para nombrar a la Comisión Organizadora de la elección de Presidente y Comité Directivo Regional.



**SEGUNDO.** Publíquese en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.

Así lo aprobaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Permanente del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, en sesión vía remota celebrada el veintidós de agosto de 2021.

**ANDRÉS ATAYDE  
RUBIOLLO  
PRESIDENTE**

**ERNESTO SÁNCHEZ  
RODRÍGUEZ  
SECRETARIO GENERAL**